

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165 -2021-MPCP

Pucallpa,

03 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 17801-2021, la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020 (Exp. Externo N° 44284-2020), Informe N° 0797-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 14-04-2021, Informe Legal N° 0105-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21-04-2021, Informe Legal N° 380-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 27-04-2021 y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Resolución Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020, se resolvió Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 002-2020-MPCP correspondiente al: “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta Uc-589 Emp.554 - San Juan De Sheshea, Distrito De Nueva Requena, Provincia De Coronel Portillo – Ucayali”, por el monto de S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles), que representa el 24.0970883% del monto de dicho contrato, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, con Carta N° 004-2021-INSPECTOR-RCLL recepcionado con fecha 22-03-2021, el Inspector de la Obra: “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta Uc-589 Emp.554 - San Juan De Sheshea, Distrito De Nueva Requena, Provincia De Coronel Portillo – Ucayali”, remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras su informe técnico, estableciendo que de la visita de campo que ha realizado, ha podido determinar que las alcantarillas propuestas en el adicional de servicio se encuentran las progresivas de manera errónea en los km. 05+800 y 07+500, en campo se han verificado que se encuentran en las progresivas km. 6+000 y km. 6+980. Por lo que se deben corregir la ubicación de las progresivas;

Que, a través del Informe N° 070-2021-MPCP-GM-GIO/KPLP recepcionado con fecha 13-04-2021, la Analista Técnica adscrita a la Sub Gerencia de Obras, comunica al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, que habiendo realizado el análisis y evaluación del informe emitido por el Inspector de Obra, concluye que las alcantarillas del Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal se debe corregir el error de las progresivas de ambas alcantarillas ya aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP;

Que, mediante Informe N° 0797-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 16-04-2021, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo informa al Gerente de Infraestructura y Obras sobre el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP respecto a la descripción de las Progresivas de las alcantarillas aprobadas en dicha resolución, las mismas que deberán de ser corregidas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alcantarilla N° 01 aprobado con progresiva 05+800, la cual se deberá de corregir por 06+000
- Alcantarilla N° 02 aprobado con progresiva 07+500, la cual se deberá de corregir por 06+980

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del Informe Legal N° 0105-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21-04-2021, manifiesta que se debe proceder con corregir el error material contenido en el quinto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020. Por lo que deriva todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y calificación;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-JUS-2019 establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, asimismo, se debe tener en consideración lo señalado en el Artículo 14° Conservación del acto, del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: “14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2. El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado”;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos emitido por el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, quienes sustentan sobre el error material incurrido en el cuadro detalle del quinto considerando de la Resolución de Alcaldía N°



444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 380-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 27-04-2021, Concluye: que se debe Rectificar de Oficio con efecto retroactivo el cuadro de detalle del Quinto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020, respecto solo a las progresivas mencionadas en el ítem 01.01 y 01.02, el mismo que a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente manera:



*Que, ante ello con Informe N° 073-2020-MPCP-GM-GIO/KPLP de fecha 26 de noviembre de 2020, el Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico del presupuesto del adicional del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta Uc-589 Emp.554 - San Juan De Sheshea, Distrito De Nueva Requena, Provincia De Coronel Portillo - Ucayali, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO				155,539.52
01.01	CONSTRUCCIÓN DE 01 ALCANTARILLA TUBULARES DOBLE, DE C°A° DE Ø 48" (PROG. 06+000)				88,812.80
(...)					
01.02	CONSTRUCCIÓN DE 01 ALCANTARILLA TUBULARES DOBLE, DE C°A° DE Ø 48" (PROG. 06+980)				66,726.72
(...)					



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo el cuadro de detalle del Quinto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020, respecto solo a las progresivas mencionadas en el ítem 01.01 y 01.02, el mismo que a partir de la emisión del acto administrativo materia de rectificación quedarán redactadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO				155,539.52
01.01	CONSTRUCCIÓN DE 01 ALCANTARILLA TUBULARES DOBLE, DE C°A° DE Ø 48" (PROG. 06+000)				88,812.80
(...)					
01.02	CONSTRUCCIÓN DE 01 ALCANTARILLA TUBULARES DOBLE, DE C°A° DE Ø 48" (PROG. 06+980)				66,726.72
(...)					



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todo lo demás que contenga la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020, mantiene su validez y eficacia jurídica en cuanto no contravenga con lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

 Segundo Leonidas Pérez Collazos
 ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N°165-2021-MPCP.

E.E. N°17801-2021

Exp Caudato

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
03 MAY 2021	
REG./EXP.	
FIRMA: <i>[Signature]</i>	HORA: 4:48P

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO SUB GERENCIA DE OBRAS SUPERVISION LIQUIDACION Y ARCHIVO	
03 MAY 2021	
REG/EXP	04.49 pm
FIRMA: <i>[Signature]</i>	